



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 049- 2019 - MDC

Catacaos, 19 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Informe N°002-2019-MDC-GA-SGT-ZSIS de fecha 08 de Febrero del 2019, emitido por la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, Requerimiento N°001-2019/GA-SGT de fecha 01 de Febrero del 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Tesorería, con Informe N° 132-2019-MDC-SGP de fecha 18 de Febrero de 2019 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 00133-2019/MDC.GAJ. de fecha 19 de Marzo de 2019 emitido por Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en los artículos II y VIII del Título Preliminar, prescribe la autonomía política, económica y administrativa con lo que gozan los gobiernos locales en los asuntos de su competencia de acuerdo a la Constitución Política y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y a los sistemas administrativos del Estado "que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, con Requerimiento N° 001-2019/GA-SGT solicita la contratación de personal como Responsable de Caja General, para realizar sus actividades Administrativas de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, personal con experiencia.

Que, con Informe N° 132-2019-MDC-SGP de fecha 18 de Febrero del 2019 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal solicita a la Gerencia de Administración la contratación por Suplencia Temporal como responsable de la Caja General con cargo estructural de CAJERO PAGADOR, Plaza N° 51 perteneciente a un Servidor Municipal Cesado (Fallecido), hasta convocar a Concurso Público correspondiente.

Que, la **Ley Procesal del Trabajo, Ley 29497** en su Artículo 55.- **Medida especial de reposición provisional** **El juez puede dictar, entre otras medidas cautelares, fuera o dentro del proceso, una medida de reposición provisional, cumplidos los requisitos ordinarios.**

Que, el Código Procesal Civil en su Artículo 611°.- **"Contenido de la decisión cautelar. El Juez, siempre que de lo expuesto y prueba anexa considere verosímil el derecho invocado y necesaria la decisión preventiva por constituir peligro la demora del proceso, o por cualquier otra razón justificable, dictará medida cautelar en la forma solicitada o la que considere adecuada atendiendo a la naturaleza de la pretensión principal (...).**

Que, la Resolución de fecha 25 de Marzo del 2015, Auto Concede Medida Cautelar, del Juzgado Mixto MBJ-CATACAOS, cuya decisión es 1.- **" Declara FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA presentada por ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ contra Municipalidad Distrital de Catacaos, en consecuencia ORDENA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS: CUMPLA CON REPONER PROVISIONALMENTE A ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ EN EL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO AL MOMENTO DEL CESE U OTRO DE SIMILAR NIVEL O CATEGORIA" (...)**

Que, que en vista de los requerimientos presentados por el área de Tesorería, así como de la solicitud de la responsable de Personal en la que solicita la designación temporal a la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, como Responsable de Caja General; sumado ello la Decisión del Juzgado Mixto de Catacaos en la



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



que declara fundada la medida cautelar innovativa, en consecuencia repone provisionalmente a la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, en el cargo que venia desempeñando es decir el de Asistente de la Sub Gerencia de Tesorería; por estas razones corresponde declarar PROCEDENTE la propuesta de la designación a partir del 1 de Marzo del presente hasta el 30 de Junio, siendo que el presente informe tiene calidad de eficacia anticipada así como la Resolución que se expida.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en su Artículo 8° numeral 8.1 inciso c) dice: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto que modifica y aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR con Eficacia Anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL**, a partir del 1 de Marzo del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 a la señora: **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, en el cargo y plaza N° 51 como Responsable de Caja General, cargo estructural de Cajero Pagador, perteneciente a un servidor municipal cesado (fallecido), según el Cuadro para Asignación de Personal CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90PCM:

ARTÍCULO 2°: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá en la partida específica del gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3°: La contratación de la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, quedará resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 8° de la Ley N° 30693.

ARTÍCULO 4°: Los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 5°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL